



FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992

TERCER GRUPO DE TRABAJO
INTERSESIONES
Punto 2 del orden del día

92FUND/WGR.3/22/17
17 mayo 2004
Original: INGLÉS

EXAMEN DEL RÉGIMEN INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN

INCREMENTO DE LAS CUANTÍAS DE LIMITACIÓN EN VIRTUD DEL
CONVENIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE 1992 Y DEL CONVENIO
DEL FONDO DE 1992

Presentado por la República de Corea

Resumen:	La República de Corea se opone a toda modificación de los actuales límites del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y del Convenio del Fondo de 1992
Medidas que han de adoptarse:	Se invita al Grupo de Trabajo a tomar nota de las observaciones formuladas en el presente documento.

1 Observaciones generales

- 1.1 La República de Corea reconoce la necesidad de que cambie el FIDAC. Como cualquier otra institución, debe estar sometida a crítica y debe hacer frente a circunstancias cambiantes. Sin duda, el Fondo tiene ahora muchos defectos en su estructura y operaciones. Por esta razón, la República de Corea acoge con beneplácito las medidas adoptadas hasta ahora por el Grupo de Trabajo para remediar y mejorar el sistema actual.
- 1.2 Es bastante fácil encontrar los defectos que subyacen a esas críticas y detectar cambios en el ambiente. Es más difícil encontrar las soluciones acertadas aceptables para todos los Estados Miembros.
- 1.3 La República de Corea cree que, con esta difícil tarea, el Grupo de Trabajo ha conseguido hasta ahora resultados notables. Esos resultados no habrían sido posibles si no fuera por la hábil dirección del Sr. Popp, a quien ofrecemos nuestro sincero agradecimiento. Estamos también en deuda con muchos otros Estados Miembros cuyas valiosas contribuciones y cooperación han sido vitales.

- 1.4 Creemos que, en el transcurso de las deliberaciones, muchos Estados Miembros han tenido que aceptar con dolor las condiciones y soportar dificultades. Hasta ahora, la República de Corea también ha procurado, en la medida de lo posible, ser cooperadora y propicia a las medidas ideadas para garantizar la rápida evolución del Fondo. Como muchos otros Estados Miembros, Corea también ha tenido que aceptar muchas condiciones duras. Enfrentada a una fuerte resistencia en el país, siempre ha tratado de persuadir a los críticos a ajustarse a las propuestas y el conocido espíritu de cooperación del FIDAC. Con ello, la República de Corea trató en la medida de lo posible de contener localmente sus dificultades, y trató de no revelar su situación difícil a los demás Estados Miembros.
- 1.5 Sin embargo, a la República de Corea la alarmaron ciertas iniciativas recientes que afectarían a su interés vital y finalmente amenazarían el que continuase existiendo como Miembro. Por consiguiente, la República de Corea ha llegado a la conclusión de que resulta apropiado en esta coyuntura declarar su postura sobre un punto importante.

2 Cuestión de interés vital

- 2.1 Cuando hace unos años el Comité Jurídico decidió incrementar el límite de responsabilidad del CRC y el límite de indemnización del Fondo de 1992, la República de Corea estaba fuertemente presionada por su sector naviero, y encontró fuerte resistencia de su industria petrolera contra toda modificación para incrementar esos límites.
- 2.2 Muchos propietarios de buques coreanos con buques pequeños no podían permitirse el lujo de suscribir un seguro para la cuantía incrementada, y las compañías petroleras coreanas no estaban dispuestas a aportar más fondos sin una razón clara y más convincente que lo apoyase.
- 2.3 Cuando finalmente accedieron a incrementar los límites, la República de Corea era muy consciente de que habían llegado tan lejos como podían y que se les había empujado hasta su límite. El Gobierno les persuadió con el argumento de que los límites se habían fijado en la práctica hace 20 años, implicando que durante los 20 años siguientes no habría modificación de los límites. El sector todavía cree en este compromiso.
- 2.4 La República de Corea es también consciente de la desigualdad e injusticia en el sistema actual de contribución. Según el sistema actual de contribución, las contribuciones por hidrocarburos recibidos en cualquier nación se calculan sobre una base igual para cada tonelada, mientras que las cuantías de indemnización difieren según el nivel de ingresos de cada nación. Esto conduce a la desigualdad, sancionando a las naciones menos desarrolladas. Por esta precisa razón, unas cuantas naciones aún vacilan muy acertadamente en ingresar en el Fondo de 1992.
- 2.5 Si se incrementase el límite del Fondo de 1992, la situación empeoraría, y agravaría el sistema ya poco equitativo. Tenemos, con todo, la suerte de contar con un nuevo Fondo Complementario que nos permitiría indemnizar por los daños que excedan del límite fijado en el actual Fondo de 1992.
- 2.6 Las víctimas en las naciones desarrolladas con enormes cuantías de daños estarían bien protegidas por este Fondo Complementario. Mediante una combinación de estos dos Fondos, se consiguió un equilibrio, aunque precario, y se logró hasta cierto punto la equidad entre las naciones desarrolladas y las naciones en desarrollo. Si el Grupo de Trabajo escogiese incrementar el límite del Fondo de 1992 reduciendo así la cuantía cubierta por el Fondo Complementario, el peso se desplazaría de los contribuyentes en las naciones desarrolladas a los contribuyentes en las naciones en desarrollo.
- 2.7 Como se explicó antes, ya existe desigualdad e injusticia en el sistema actual de contribución entre las naciones desarrolladas y las naciones en desarrollo. Desplazando el peso como tal, la situación empeoraría mucho. El resultado de tal cambio es injusto y va contra el sentido común. La República de Corea no puede aceptar la modificación destinada a lograr ese fin.

- 2.8 El espíritu de igual participación entre el sector naviero y el petrolero para los Estados Miembros del Fondo Complementario debe buscarse dentro del marco del Fondo Complementario.
- 2.9 En todo caso, deben buscarse soluciones entre el sector naviero y el petrolero en los Estados Miembros del Fondo Complementario.

3 **Conclusiones**

- 3.1 La República de Corea se opone fuertemente, por las razones expuestas anteriormente, a toda modificación de los límites de indemnización del CRC y del Fondo de 1992. Está dispuesta a considerar todas las demás modificaciones.
- 3.2 Considera que la modificación en el límite del CRC es innecesaria al menos durante muchos años por venir y el límite del Fondo de 1992 debería permanecer como está a menos que se halle una solución para lograr la equidad entre las naciones desarrolladas y las naciones en desarrollo.
- 3.3 La República de Corea lamenta aún el hecho de que la Conferencia Diplomática para el Fondo Complementario rechazase la propuesta coreana para remediar esta injusticia.

4 **Medidas que han de adoptarse**

Se invita al Grupo de Trabajo a tomar nota de las observaciones formuladas en el presente documento.
